



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo -Defensoría N° 3-* (CONCURSO N° 199, MPD), se da comienzo a la corrección de los exámenes escritos en el marco de la prueba de oposición realizada - continuando al día siguiente-, dejando constancia que se encontraron reunidos a través de plataforma virtual (en primer término, Google Meet y luego Zoom), los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nro. 14 de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO, en ejercicio de la Presidencia y los vocales, señor Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Francisco TEDESCO; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, Dr. Eduardo PERALTA; señor Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Defensoría Nro. 2, Dr. Marcelo Flavio GAETA y señor Profesor Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Javier LANCESTREMORE, en su carácter de jurista invitado. A tal efecto, se procede a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los/as participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”, indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante 1:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. No formula apelación en subsidio, no obstante mencionarlo en el título de un acápite. No detecta los agravios del caso, y los planteos que realiza, los efectúa sin la debida fundamentación. No alcanza los estándares mínimos de aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante 4:

Inicia su presentación con agregado de información no requerida en la consigna. Asimismo, se aparta de ella al efectuar peticiones con relación a la niña Camila. Plantea nulidad de la sentencia por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces, e interpone recurso de apelación

en subsidio. Advierte los agravios centrales que el caso presentaba, relacionándolos en forma concreta con el mismo. Peticiona medidas cautelares.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

Postulante 6:

Plantea nulidad de la sentencia por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces, e interpone recurso de apelación en subsidio. Advierte adecuadamente los agravios, aunque en modo sucinto. En particular, hubiera sido deseable un mayor desarrollo de la adopción post mortem. Peticiona medidas cautelares.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante 7:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Advierte la totalidad de los agravios que el caso presentaba, con una adecuada y destacada fundamentación. Peticiona medidas cautelares.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

Postulante 8:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Resulta procesalmente poco claro el alcance de la interposición en subsidio de la apelación “contra todas las resoluciones”. Omite efectuar un planteo concreto relacionado con el apellido del adolescente. No logra articular el resto de los planteos efectuados con el pedido central del adolescente. No alcanza los estándares mínimos para aprobar el examen.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 12:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Si bien la mayoría de los agravios fueron advertidos, ellos fueron planteados de forma escueta, desordenada y confusa. Omite petición de tutela en favor de la hermana y planteo de otra medida cautelar. Alcanza los estándares mínimos para aprobar la oposición.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 13:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Desarrolla de modo preciso, con solvencia y profundidad cada uno de los agravios. Omite petición de tutela en favor de la hermana. Cita



*Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación*

jurisprudencia en forma correcta, tanto nacional como internacional, relacionada con el caso en concreto.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante 14:

Plantea la nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. El pedido de inconstitucionalidad del Art. 611 del CCyCN no se encuentra fundamentado. Advierte los agravios centrales que el caso presentaba y los desarrolla en forma acertada. Hubiera sido deseable un abordaje con mayor profundidad del derecho a la identidad del adolescente. Peticiona medidas cautelares.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante 15:

Advierte que la falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces conlleva la nulidad relativa, más no la solicita en forma concreta. Tampoco interpone en subsidio el recurso de apelación contra la sentencia dictada, solo anuncia que lo presentará por separado. No advierte los agravios centrales del caso, como el derecho a la identidad. Tampoco efectúa un desarrollo en torno a la adopción post mortem. El resto de los planteos expuestos carecen de fundamentación. No alcanza los estándares mínimos para su aprobación.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 16:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Si bien la mayoría de los agravios fueron advertidos, ellos fueron planteados de forma muy sucinta y sin la profundidad exigida. En particular, hubiera sido deseable un desarrollo más profundo referido al derecho a la identidad, a las medidas cautelares peticionadas y a la voluntad manifestada por el adolescente durante el proceso.

Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

Postulante 18:

Plantea en forma genérica la nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Si bien la mayoría de los agravios fueron advertidos, fueron planteados sin la profundidad que hubiera sido deseada. No se advierte desarrollado el planteo relacionado con la adopción post mortem. Alcanza los estándares mínimos de aprobación.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 19:

Promueve incidente de nulidad con apelación en subsidio. Si bien advierte gran parte de los agravios que el caso presentaba, la fundamentación no resulta ser lo suficientemente clara, precisa y profunda. Omite petición de medidas cautelares. No alcanza los estándares mínimos de aprobación.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante 21:

Plantea nulidad por falta de intervención del Ministerio Público de modo correcto y destacable. Subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Si bien advierte la mayoría de los agravios, algunos de ellos los desarrolla de modo sucinto, como el referido al derecho a la identidad y la relación con el padre biológico. Omite peticionar en forma concreta y cautelarmente, la tutela en favor de la hermana. Sin perjuicio de las profusas citas transcriptas, hubiera sido deseable un mayor desarrollo argumental y relación con los agravios en concreto.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante 23:

Presenta dos escritos. Por un lado, plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces, y subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Por otro lado, promueve tutela, peticionando guarda provisoria. Todo ello, con citas de jurisprudencia y doctrina aplicables al caso. Advierte todos los agravios en forma correcta y con la profundidad requerida. Se destaca el planteo de la legitimación activa y el derecho a la identidad. Excelente fundamentación de todos sus planteos.

Se le asignan setenta (70) puntos.

Postulante 24:

Plantea nulidad con extenso desarrollo, por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Agrega datos que no surgen de la consigna ni el caso dados. Advierte la totalidad de los agravios que el caso presentaba en forma correcta, aunque de forma un tanto desordenada. Peticiona medidas cautelares.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

Postulante 25:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Advierte la totalidad de los agravios que el



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

caso presentaba, con una correcta fundamentación. Se destaca la petición cautelar de alimentos en favor del adolescente.

Se le asignan sesenta y un (61) puntos.

Postulante 26:

Introdujo en su escrito datos que no surgían de la consigna y el caso dados. Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces con destacada fundamentación, interponiendo recurso de apelación en forma subsidiaria. Asimismo, plantea los agravios, relacionándolos adecuadamente con el caso en concreto. Peticiona medidas cautelares en escrito por separado.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante 29:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. No formula apelación en subsidio. Agrega datos que no surgían de la consigna y el caso. Los planteos que efectúa los realiza sin la debida fundamentación y desarrollo. No peticiona medidas cautelares. No alcanza los estándares mínimos de aprobación.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante 30:

Interpone recurso de apelación y nulidad de manera conjunta, sin considerar que la vía recursiva elegida restringe una instancia de revisión. Pertinentes citas legales y jurisprudenciales. Plantea las cuestiones centrales que el caso presentaba, aunque hubiera sido esperable un desarrollo más profundo de cada una de ellas, en particular, la referida al derecho a la identidad. Omite la reserva del caso federal. Se destaca la forma en que relaciona los agravios con los hechos del caso.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 31:

Inicia su presentación con agregado de información no requerida en la consigna. Plantea la nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces y, subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Advierte en forma correcta los agravios, aunque hubiera sido deseable un mayor desarrollo argumental y profundidad en sus planteos.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Postulante 33:

Plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Subsidiariamente, interpone recurso de apelación. No peticiona medidas cautelares. No advierte la voluntad manifestada por el adolescente en el proceso, en relación con el apellido que desea llevar. El resto de los agravios son desarrollados sin la profundidad que el caso requería. No alcanza los estándares mínimos para aprobar el examen.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante 34:

Plantea nulidad de la sentencia por falta de intervención del Ministerio Público e interpone recurso de apelación en subsidio. Advierte la totalidad de los agravios que el caso presentaba, con una adecuada y muy buena fundamentación.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

Postulante 37:

Plantea nulidad de la sentencia por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces, e interpone recurso de apelación en subsidio. Advierte la mayoría de los agravios, aunque su presentación luce un tanto desorganizada. No profundiza sobre la adopción post mortem. Peticiona medidas cautelares.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Postulante 41:

El planteo de nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces resulta poco preciso. Interpone recurso de apelación en forma subsidiaria. Si bien la mayoría de los agravios fueron advertidos, ellos fueron planteados de forma un tanto confusa. Omite petición de medidas cautelares. Se destaca la solicitud de la intervención de Tutor Oficial. No hace reserva del caso federal. Alcanza los estándares mínimos para aprobar la oposición.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante 42:

Con cierta reiteración de argumentos, plantea nulidad por falta de intervención del Defensor de Menores e Incapaces. Subsidiariamente, interpone recurso de apelación. Advierte la mayoría de los agravios que el caso presentaba. Hubiera sido deseable un desarrollo más profundo con relación al derecho a la identidad. Se destaca la medida cautelar peticionada.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

Postulante 44:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación*

Plantea recurso de apelación y nulidad de manera conjunta, sin considerar que la vía recursiva elegida restringe una instancia de revisión. No desarrolla con la profundidad requerida el agravio referido al derecho a la identidad. No peticiona medidas cautelares. El resto de los agravios fueron plasmados en forma correcta.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los Dres. García Berro, Tedesco, Peralta, Gaeta y Lancestremere a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que este documento se tiene por firmado válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.-----

Se deja constancia de haber convertido las claves entregadas al Jurado por las conocidas por los postulantes para la publicación de la presente, a efectos del debido resguardo del anonimato correspondiente a esta etapa del procedimiento. Doy fe.-